



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD DE PSIQUIATRÍA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (SPCV) Y LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PSQUIATRÍA (SEP)

R E U N I D O S

De una parte, D. LUIS MIGUEL SEGOVIA LÓPEZ, en calidad de Presidente de la Sociedad de Psiquiatría de la Comunidad Valenciana, en adelante S.P.C.V., con domicilio en Valencia, Av. de la Plata nº 20, C.P. 46013, sede del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Valencia, con representación de la misma en base a sus estatutos.

Y, de otra, D. JERÓNIMO SAIZ RUIZ, como presidente de la Sociedad Española de Psiquiatría, en adelante S.E.P., con domicilio en la calle Arturo Soria nº 311, 1º-B, 28033 Madrid y con la representación de la misma en virtud de sus estatutos.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad jurídica necesaria y suficiente para suscribir, en nombre de sus respectivas entidades, el presente documento y a tal efecto

E X P O N E N

PRIMERO.- Que la S.P.C.V. es una sociedad científica cuyo fin es la promoción y representación de la psiquiatría en los ámbitos científicos, académicos y asistenciales.

Que, para el cumplimiento de estos fines realiza las siguientes actividades:

Estudio de problemas asistenciales y del desarrollo de la red asistencial adecuada; control y orientación en la preparación de los médicos que se estén formando en la especialidad y de la formación continuada en los especialistas; organización y realización de talleres, cursos y congresos; promoción de la investigación; asesoramiento a las autoridades sanitarias; establecer relaciones con otras sociedades científicas; ostentar la representación de todos sus miembros ante la Administración; tener su propia representación en todos aquellos tribunales que juzguen para la adaptación de plazas relacionadas con la especialidad de psiquiatría; todas las demás cuestiones que favorezcan y ayuden al estudio, investigación y promoción de la psiquiatría como ciencia médica en todos sus aspectos. Siendo su ámbito de actuación el de la Comunidad Valenciana.



SEGUNDO.- Que LA S.E.P. es una sociedad científica cuyo objeto es promover el estudio y desarrollo de la psiquiatría, con áreas que le son afines, así como su progreso científico y técnico, asistencial, docente e investigador en todos los niveles y ámbitos de su competencia; fomentar la información y formación psiquiátrica del médico general y participar en la formación del especialista; contribuir con una labor de investigación y asesoramiento a la solución de los problemas que plantea el perfeccionamiento de la asistencia psiquiátrica; organizar y fomentar reuniones y encuentros de estudiosos interesados en cuestiones psiquiátricas básicas, científicas, epistemológicas y antropológicas integradoras. Siendo su ámbito territorial de actuación el del Estado Español.

TERCERO.- Que, en consecuencia, ambas sociedades coinciden en los mismos fines, siendo el deseo de ambas entidades suscribir un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer el entorno de referencia para la acción coordinada entre la SPCV y la SEP, tanto en el intercambio de información que pueda resultar de interés a los fines de ambas entidades, como en el desarrollo de aquellas actuaciones encaminadas a potenciar la formación de sus asociados, así como al desarrollo de actividades de investigación.

SEGUNDA.- El presente Convenio se desarrollará mediante la suscripción de acuerdos específicos en los que se determinarán los fines y medios necesarios para su realización.

TERCERA.- Resulta de interés común para ambas sociedades la pertenencia colegiada de los socios de la S.P.C.V. a la S.E.P. que previamente hayan dado su consentimiento expreso, por escrito. Documento que será facilitado a la S.E.P.

La pertenencia colegiada de los socios de la S.P.C.V. a la S.E.P. sólo será efectiva para aquellos que cumplan los requisitos de la S.E.P. para obtener la condición de socio de la misma.

La S.E.P. se reserva el derecho de admisión de los socios de la S.P.C.V. pudiendo, por causas justificadas, no admitir alguna de las solicitudes.

La S.P.C.V. contribuirá anualmente a la S.E.P. con el abono de las cuotas de sus socios que hayan aceptado pertenecer a la S.E.P. y que consten como socios de pleno derecho de ésta. El pago de las cuotas se efectuará dentro del ejercicio anual al que correspondan. El abono de las cuotas se efectuará por la S.P.C.V. en la cuenta 2038 2827 61 6000111270 , titularidad de la S.E.P.



La S.P.C.V. se compromete a la gestión administrativa anual de los puntos anteriores, así como a facilitar a la S.E.P. los datos personales de estos socios, conjuntamente con la gestión del consentimiento expresado por escrito. La S.P.C.V. enviará a la S.E.P., dentro del ejercicio anual, un censo de los socios, tanto los que se hallen en situación de alta, como los que causen baja y aquellos que se mantengan afectos a la S.P.C.V. y a la S.E.P.

La S.E.P. se compromete a la aportación de, al menos el 50% de lo recibido en concepto de cuotas de la S.P.C.V., a la financiación de aquellas actividades relativas a los intereses de la S.E.P. en el ámbito de actuación de la S.P.C.V. Esta contribución será satisfecha por la S.E.P. dentro del ejercicio anual mediante ingreso o transferencia a la cuenta designada por la S.P.C.V.

CUARTA.- La S.E.P. se compromete a avalar la acreditación de los actos científicos organizados por la S.P.C.V. que se soliciten, sin coste añadido, independientemente de la concesión de esta acreditación.

La S.E.P. ofrece a la S.P.C.V. representatividad en el ámbito internacional, pudiendo recabar su participación en foros ajenos al ámbito territorial de actuación de la S.P.C.V.

QUINTA.- Protección de datos. Los datos de carácter personal facilitados por la S.P.C.V. a la S.E.P. serán incorporados a un fichero denominado “afiliados” que será debidamente registrado en la Agencia de Protección de Datos, que será propiedad y responsabilidad de la S.E.P. y sobre el que se habrán adoptado las medidas de seguridad adecuadas a los datos personales que se faciliten e instalado los medios y medidas técnicas para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los mismos.

La recogida y tratamiento automatizado de los datos personales por parte de la S.E.P. tiene como finalidad poder prestar todos aquellos servicios conformes a sus fines. La S.E.P. podrá remitir a los socios, incluso por vía telemática, cualquier información que considere de interés.

Los datos personales sólo podrán ser comunicados a un tercero si fuera necesario para el cumplimiento de los fines de la S.E.P. Los socios podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

SEXTA.- La duración del presente Convenio de colaboración será de UN año, contado a partir de la fecha de suscripción reseñada *ut supra*. Expirado el período inicial de vigencia, por tácita reconducción, el Convenio se prorrogará por períodos anuales, de no mediar denuncia expresa por alguna de las partes manifestada por escrito con, al menos, DOS meses de antelación a la finalización del plazo inicial de vigencia o el de cualquiera de sus eventuales prórrogas. La decisión de extinción del Convenio de colaboración debería ser adoptada, en su caso, por la Asamblea General de la sociedad.



SEPTIMA.- El presente Convenio de colaboración, así como el de los acuerdos específicos que lo desarrollen, se regularán por mutuo acuerdo entre las partes. Las dudas y controversias que surjan con motivo de la interpretación y aplicación del presente Convenio que no puedan ser resueltas de forma amistosa, serán sometidas a arbitraje de conciliación, de conformidad con las normas que, a tal objeto, resulten de aplicación en el ordenamiento jurídico del Estado Español.

De conformidad con lo expuesto y convenido, en la representación que cada uno de los firmantes ostenta, suscriben el presente documento, por duplicado ejemplar a un solo efecto, en la fecha y lugar reseñados en el encabezamiento.

En Valencia y Madrid, a 10 de julio de 2010.

Fdo.: D. Luís Miguel Segovia López.
Presidente S.P.C.V.

Fdo.: D. Jerónimo Saiz Ruiz.
Presidente S.E.P.